

|  |  |
|--|--|
| <b>INTERVENCIÓN</b>                      | <b>Inversiones no productivas en zonas forestales</b>  |
| <b>OBJETIVO TEMÁTICO AL QUE RESPONDE</b> | Promover la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio natural de la comarca. <b>Territorio físico y medio ambiente.</b> Potenciar la mejora de los recursos naturales y ambientales. <b>Territorio físico y medio ambiente.</b> Proteger, conservar y poner en valor el patrimonio rural. <b>Específica patrimonio.</b>  |
| <b>DESCRIPCIÓN Y MATERIALIZACIÓN</b>     | Esta intervención incluye el apoyo a inversiones no productivas en zonas forestales de especial valor natural para la conservación del medio ambiente, la biodiversidad y el paisaje (muros de piedra, eliminación o corrección de obstáculos para la fauna, instalación de balsas y otros puntos de agua para la fauna silvestre, adecuación de accesos para la mejor contemplación de paisajes singulares, recuperación de setos y linderos, construcción de áreas recreativas, miradores, señalización para tales fines, actuaciones destinadas a evitar la erosión y la creación de cárcavas etc.) , así como determinadas inversiones no productivas que refuercen el carácter de utilidad pública de una zona forestal de especial valor natural o patrimonial, inversiones no productivas en explotaciones forestales que tengan como objetivo facilitar los compromisos establecidos para la obtención de ayudas a favor del medio forestal (medida 225, art.47 Regl. 1698/2005) e inversiones no productivas para la realización de las actuaciones recogidas en la medida horizontal del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2,007-2,013 "Conservación y desarrollo de la Red Natura 2.000 en el medio forestal". |
| <b>BENEFICIARIOS ESPECÍFICOS</b>         | Personas físicas o jurídicas que posean la titularidad de terrenos forestales por ser propietarios de los mismos incluyendo aquellas a las que éstos hayan cedido el uso y/o disfrute de los mismos (siempre que cuenten con la autorización del titular y, en su caso, del organismo competente para el desarrollo de la intervención).<br>Se excluyen las ayudas destinadas a los siguientes tipos de bosques y superficies forestales:<br>- Bosques u otras superficies forestales que sean propiedad de las administraciones centrales o regionales, o pertenezcan a empresas públicas.<br>- Bosques y otras superficies forestales propiedad de una corona.<br>- Bosques propiedad de personas jurídicas cuyo capital pertenezca en un 50% como mínimo a alguna de las instituciones contempladas en los dos puntos anteriores.<br>Cuando el beneficiario sea una persona jurídica tendrán igualmente la consideración de beneficiarios los miembros asociados a la misma con facultades de dirección, gestión y representación, que se responsabilicen y comprometan a realizar la totalidad o parte de las inversiones que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.  |